



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-4003-002-2022-00664-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: AURSON HERNAN MOLINA NARVAEZ

Auto interlocutorio N° 263

Ref. Niega tener por notificado

Dentro del memorial de la diligencia notificación personal, presentado por el apoderado de la parte demandante, indico haberlo remitido el día 19 de octubre del año 2023, por el servicio de mensajería **AVISOS JUDICIALES**, de la empresa de servicios postales **SERVIENTREGA**, a la “calle 73 N # 12 – 112 barrio villas de san Sebastián casa 20”, siendo esta dirección la que se puso en conocimiento dentro del libelo,

Ahora bien, dentro de la constancia allega que es objeto de estudio, no se observa el cumplimiento con lo reglamentado dentro del inciso cuarto del numeral 3 del artículo 291 del Código General Del Proceso, en el sentido de que no anexaron copia de la comunicación debidamente sellada y cotejada.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán

DISPONE:

PRIMERO. NEGAR la solicitud de dar por notificado a la parte demandada del mandamiento de pago, por lo que no se podrá seguir adelante con la ejecución hasta que se realice de manera correcta la diligencia de

notificación personal establecida dentro del artículo 291 del Código General del Proceso,

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante que contara con un término dentro de TREINTA (30) días, siguientes a la notificación de este auto, para que proceda a notificar de la parte demandada de conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la ley 2213 de 2022, del auto que libra mandamiento de pago, so pena de aplicación al desistimiento tácito establecido dentro del inciso 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez